

	CÓDIGO: PT-A-GJ-03
	VERSIÓN: 2
	FECHA ACTUALIZACIÓN: 2023
	ESTADO: CONTROLADO
GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	

Nueva Granada-Magdalena

Señor (a):
INVERSIONES ONR SAS
E. S. M.

Asunto: Solicitud de Propuesta.

Cordial saludo,

GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES, en mi condición de Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA, dando cumplimiento a lo establecido en el estatuto de contratación de la entidad (Acuerdo No. 008 de 2014), lo invito para que presente propuesta para celebrar contrato de **"CONTRATO DE SUMINISTRO OPORTUNO DE COMBUSTIBLE E INSUMOS COMO BATERIAS, LUBRICANTES, LLANTAS, REPUESTOS, Y CAMBIO DE ACEITE PARA LOS VEHICULOS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA."**

Para una mayor ilustración y conocimiento de la futura contratación, entre ellas, su objeto, su valor y forma de pago, duración, obligaciones del contratista, se remite los estudios previos relacionados con la futura contratación, en los que se requiere entre otras cosas;

- Propuesta técnica económica

Soportes, en su orden:

- Formato único de Hoja de vida de la Función Pública
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Rut
- Certificado o Afiliación, como independiente al sistema de seguridad social (salud)
- Certificado o Afiliación como independiente al sistema de seguridad social (Pensión)
- Certificado o Afiliación como independiente al sistema de seguridad social (Arl)
- Certificación bancaria
- Certificado de antecedentes profesionales (si aplica)
- Soportes Académicos
- Soportes de Experiencia
- Fotocopia de la tarjeta profesional (si aplica)
- Rethus (si aplica)
- Examen ocupacional (expedido por medico ocupacional)
- Definición de situación militar (hombre menor de 50 años)
- Póliza (si aplica)
- Formato de declaración de bienes y rentas y registros de conflicto de intereses ley 2013 del 2019 disponible en <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013>
- Y demás documentos solicitados por el área de Contratación

Así mismo, me permito manifestarle que de aceptar deberá comunicarlo a la entidad en un término máximo de (02) días, en la Carrera 8 N° 9 – 15 Municipio de Nueva Granada, Departamento del Magdalena.

Atentamente,


GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES
Gerente

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA: 3/6/2025

1. OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATO DE SUMINISTRO OPORTUNO DE COMBUSTIBLE E INSUMOS COMO BATERIAS, LUBRICANTES, LLANTAS, REPUESTOS, Y CAMBIO DE ACEITE PARA LOS VEHICULOS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA

2. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

La E.S.E. Hospital Local de Nueva Granada– Magdalena, es una entidad de carácter Público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en este municipio. Sometida bajo el régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Manual de Contratación Interno y demás normas legales y reglamentarias que modifique o adicione.

El objeto misional de la ESE Hospital Local de Nueva Granada– Magdalena, es la prestación del servicio de Salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas de derecho público y privado.

El artículo 49 de la Constitución Política señala que la atención de la salud es, entre otros, es un servicio público a cargo del Estado, quien debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA – Magdalena, como es lógico, dada la naturaleza de la entidad, cual necesita, a fin de prestar sus servicios, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, el transporte en ambulancia y/o en otros vehículos al servicio de la ESE, sea para remisiones, atención de emergencia, y demás, que se le garantice el suministro permanente del combustible requerido para los vehículos al servicio de la entidad, de manera ininterrumpida, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, corta de energía y demás. Y, además, que se le garantice el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina para motor instalados en cada una de las estaciones de servicios; asimismo que, aquel que suministre el combustible, cuente con empleados que suministren el mismo, con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar directamente la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento.

Para la prestación de los servicios de salud, la entidad cuenta con un parque automotor, cuatro plantas generadoras de energía y otros equipos como la unidad móvil medico odontológica, por lo cual el Hospital Nueva Granada E.SE, requiere el suministro de combustible tipo gasolina corriente, ACPM, grasas, aceites y lubricantes; para la ambulancia que es utilizada en el traslado de pacientes por referencia y/o contra referencia hacia otros niveles de complejidad como el ubicado en el municipio de Plato, así como los destinados a comisiones oficiales de la entidad; para las plantas eléctricas que se utilizan para la generación de energía que proporciona la iluminación y el funcionamiento de los equipos eléctricos de la entidad cuando se suspende el servicio prestado por la empresa comercializadora de energía.

	CÓDIGO: PT-A-GJ-03
	VERSIÓN: 2
	FECHA ACTUALIZACIÓN: 2023
	ESTADO: CONTROLADO
GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	

Por lo anterior, esta empresa social tiene la imperiosa necesidad de contratar el suministro de combustibles, lubricantes, llantas, baterías y repuestos en general, cambios de aceite y de esta manera poder garantizar a la población usuaria un servicio óptimo.

Se pretende contratar: **SUMINISTRO OPORTUNO DE COMBUSTIBLE E INSUMOS COMO BATERIAS, LUBRICANTES, LLANTAS, REPUESTOS, Y CAMBIO DE ACEITE PARA LOS VEHICULOS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA.**

2.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El objeto contractual debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en el presente estudio previo de la contratación, los cuales junto con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del presente contrato. Durante la ejecución del objeto contractual la parte CONTRATISTA deberá realizar el suministro oportuno de combustible para uso de la ambulancia y/o vehículos de uso de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obligará a: **1.** Suministrar oportunamente los bienes objeto del presente contrato, previa solicitud realizada por la ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA. **2.** Prestar la atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente del combustible requerido para los vehículos al servicio de la entidad, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, corta de energía y demás **3.** Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina para motor instalados en cada una de las estaciones de servicios ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes **4.** Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar directamente la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento **5.** Garantizar que los insumos como baterías, llantas, repuestos y los cambios de aceite se realicen por autorización de la gerencia. **6.** Cumplir con las normas técnicas colombianas No. 1380, acogida por el Concejo Nacional de Normas mediante la Resolución No 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que se modifiquen o complementen. **7.** Entregar quincenalmente a la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA** una relación de los vehículos al servicio de la CONTRATANTE con sus placas a los cuales se le ha suministrado combustible en el correspondiente periodo **8.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato **9.** Cumplir con todas las obligaciones laborales, fiscales y con las administrativas que le sean puestas en conocimiento por parte de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA.** **10.** Que el combustible suministrado cumpla con todas las especificaciones contenidas en la propuesta. **11** dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. **12** de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y demás parafiscales a que haya lugar. **13** las demás que por Ley correspondan. **14** ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del

	CÓDIGO: PT-A-GJ-03
	VERSIÓN: 2
	FECHA ACTUALIZACIÓN: 2023
	ESTADO: CONTROLADO
GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	

código civil. 15 las demás que la gerente considere necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2.3. OBLIGACIONES DE LA ESE:

1) Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Emitir el registro presupuestal. 3) Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago del combustible suministrado por EL CONTRATISTA.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar será un contrato de suministro, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

DESDE LA LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO (FIRMA DEL CONTRATO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y REGISTRO PRESUPUESTAL) HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025.

2.6. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el artículo 7 del manual de contratación de la ESE, el Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar será un contrato de suministro, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 numeral 1 del manual de contratación de la ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA, el contrato de suministro se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su valor, por cuanto no excede la mínima cuantía (aquella que sea igual o inferior a la suma equivalente a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes).

3.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Contrato a celebrar se regirá por el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA (Acuerdo 008 de 2014), respetando en todo caso los principios de la función administrativa

	CÓDIGO: PT-A-GJ-03
	VERSIÓN: 2
	FECHA ACTUALIZACIÓN: 2023
	ESTADO: CONTROLADO
GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	

y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con los precios del mercado se estimó la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE, (9.000.000)**, incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar.

4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista, se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que los pagos se cancelan de forma vencida, una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

5. FORMA DE PAGO.

FORMA DE PAGO: El valor pactado será cancelado al contratista, en un (1) pago por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE, (9.000.000)**, incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, los cuales serán cancelados al CONTRATISTA.

6. IDONEIDAD.

La E.S.E. LOCAL DE NUEVA GRANADA (Magdalena) requiere contratar una persona natural o jurídica para el desarrollo del objeto contractual, propietario o poseedor de establecimiento de comercio que disponga de los insumos señalados en el alcance contractual.

7. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS.

- El oferente deberá presentar una propuesta técnica – económica, la cual deberá contener:
 -
 - Propuesta técnica económica.
 - Soportes, en su orden:
 -
 - Formato único de la Hoja de Vida del D.A.F.P.
 - Certificado de existencia y representación legal, en caso de que a ello haya lugar.
 - Certificados de experiencia relacionada con el objeto a contratar, en caso de que haya lugar.
 - RUT actualizado.
 - Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y contravencionales.
 - Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
 - Paz y salvo con el pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales.

8. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado en el presente estudio previo, la naturaleza, la duración, el valor y la forma de pago del contrato, no se exigirá el otorgamiento de garantía, por cuanto no se derivan riesgos que el HOSPITAL no pueda enervar o mitigar adoptando las determinaciones pertinentes a través de la supervisión del contrato. En efecto, huelga acotar que, una vez analizado el estudio de riesgo, en cotejo con la cuantía del presente contrato y la minimización de los riegos a través de la constante supervisión que se ejerce frente al objeto contractual, se estima que en el contrato a celebrar no se hace necesario exigir el otorgamiento de garantías al contratista.

9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente contrato se respalda presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 250603073 del 3/6/2025, por valor \$9.000.000 del rubro 2.1.2.02.01.003.

10. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC
78181701
Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos

11. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato, la designará el Representante legal, mediante oficio una vez perfeccionado el contrato.

12. FIRMA QUIEN REALIZA


LUIS ARMANDO GARCÍA RODRIGUEZ
Profesional universitario

CONTRATO DE SUMINISTRO No. HLNG-2025-0630,							
No DE CONTRATO	HLNG-2025-0630	Fecha de suscripción	NUEVA GRANADA, 03 DE JUNIO DE 2025				
TIPO DE CONTRATO	DE SUMINISTRO						
OBJETO	CONTRATO DE SUMINISTRO OPORTUNO DE COMBUSTIBLE E INSUMOS COMO BATERIAS, LUBRICANTES, LLANTAS, REPUESTOS, Y CAMBIO DE ACEITE PARA LOS VEHICULOS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA						
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA – MAGDALENA.						
NIT ESE	819004318-6						
CONTRATISTA	INVERSIONES ONR S.A.S						
Rep. Legal	ORLANDO NAVARRO ROMERO						
NIT CONTRATISTA	901803371	No CC Rep. legal			76.355.310		
VALOR	NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE, (9.000.000)						
PLAZO	VEINTIOCHO (28) DÍAS		Garantías	Si		No	X
SUPERVISOR	LUIS ARMANDO GARNICA RODRIGUEZ		CARGO DE SUPERVISOR	Profesional universitario			
No de CDP	Fecha CDP		Código de rubro				
250603073	3/6/2025		2.1.2.02.01.003				

Entre los suscritos, a saber: de una parte, Entre los suscritos, a saber: de una parte, **GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 44.191.155 expedida en Sabanalarga Atlántico, actuando como gerente encargada de la E.S.E. **HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA– MAGDALENA-**, Nit: 819004318-6, de acuerdo al Decreto 510 expedido por el señor Gobernador del Departamento del Magdalena, el día 09 de octubre de 2024 , al Acta de Posesión No 0055 del día 09 de octubre del año 2024, posesionada bajo Acta N. 0445 de la misma fecha; quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, obrando en conformidad con lo prescrito en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 y su propio Manual de Contratación (Acuerdo 008 de 2014), de una parte, y de la otra parte, **ORLANDO NAVARRO ROMERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.355.310, en su calidad de apoderado general de la sociedad denominada **INVERSIONES ONR S.A.S** , identificado con el Nit. 901803371, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, teniendo en consideración que **EL CONTRATANTE**, cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato, respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal de 2025, el cual se rige por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes consideraciones: a) Que **EL CONTRATANTE**, debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación; b) Que el contrato celebrado no se deriva para el **CONTRATANTE** ningún tipo de relación laboral; c) Que se encuentra certificada la necesidad para satisfacer el objeto contractual; d) Que se realizó el estudio previo respectivo, donde se realiza el estudio de necesidad y se justifica la presente contratación; e) Que se verificó la pertinencia de contratar el objeto del presente acuerdo de voluntades; f) Que el **CONTRATANTE**, cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato; g) Que de conformidad con la cuantía y la naturaleza jurídica del objeto del contrato, el artículo 24 del manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA prevé como modalidad la contratación directa h) Que el **CONTRATISTA**, presentó propuesta de conformidad con los términos de la solicitud de propuesta elaborada por la Empresa Social del Estado; i) una vez revisada la propuesta y los documentos aportados por el contratista, se verificó que cuenta con idoneidad y suficiente experiencia, para

	CÓDIGO: PT-A-GJ-03
	VERSIÓN: 2
	FECHA ACTUALIZACIÓN: 2023
	ESTADO: CONTROLADO
GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	

la correcta ejecución del objeto del presente contrato; j) Que una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada por parte del Gerente, resultó favorable para los intereses de la ESE, y en tal virtud se procede a celebrar el presente acuerdo de voluntades, el cual se rige por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO OPORTUNO DE COMBUSTIBLE E INSUMOS COMO BATERÍAS, LUBRICANTES, LLANTAS, REPUESTOS, Y CAMBIO DE ACEITE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA. SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto contractual debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, los cuales junto con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del presente contrato. Durante la ejecución del objeto contractual la parte CONTRATISTA deberá realizar el suministro oportuno de combustible e insumos objeto de contrato, para uso de la ambulancia y/o vehículos de uso de la Empresa Social del Estado hospital local de nueva granada. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE, (9.000.000)** i incluidos los costos directos e indirectos, los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, los cuáles serán cancelados **AL CONTRATISTA** de la siguiente forma: Previa presentación de las facturas con la descripción de la cantidad del combustible suministrado y la certificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales en el período respectivo, suscrita por el supervisor del contrato **Parágrafo 1:** Es requisito para el pago aportar la constancia de pagado de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes. **Parágrafo Segundo:** el **CONTRATISTA** deberá el primer día de cada mes presentar una comunicación a la entidad detallando el precio por galón de combustible A.C.P.M y/o GASOLINA, que regirá para el mencionado mes, teniendo en cuenta los aumentos y/o disminuciones por parte del Ministerio de Minas y energía. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Manual interno de contratación, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE**, a) **1.** Suministrar oportunamente los bienes objeto del presente contrato, previa solicitud realizada por la ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA. **2.** Prestar la atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente del combustible requerido para los vehículos al servicio de la entidad, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, corta de energía y demás **3.** Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina para motor instalados en cada una de las estaciones de servicios ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes **4.** Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar directamente la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento **5.** Garantizar que los insumos como baterías, llantas, repuestos y los cambios de aceite se realicen por autorización de la gerencia. **6.** Cumplir con las normas técnicas colombianas No. 1380, acogida por el Concejo Nacional de Normas mediante la Resolución No 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que se modifiquen o complementen. **7.** Entregar quincenalmente a la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA** una relación de los vehículos al servicio de la CONTRATANTE con sus placas a los cuales se le ha suministrado combustible en el correspondiente periodo **8.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato **9.** Cumplir con todas las obligaciones laborales, fiscales y con las administrativas que le sean puestas en conocimiento por parte de la **E.S.E. HOSPITAL**

	CÓDIGO: PT-A-GJ-03
	VERSIÓN: 2
	FECHA ACTUALIZACIÓN: 2023
	ESTADO: CONTROLADO
GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	

LOCAL DE NUEVA GRANADA. 10. Que el combustible suministrado cumpla con todas las especificaciones contenidas en la propuesta. **11.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. **12.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y demás parafiscales a que haya lugar. **13.** Las demás que por Ley correspondan. **14.** Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. **15.** Las demás que la gerente considere necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Emitir el registro presupuestal. 3) Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago del combustible suministrado por **EL CONTRATISTA. CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA** Mediante acto administrativo debidamente motivado podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de Contratación. No obstante, El presente contrato se podrá dar terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado la contratista. **Parágrafo 1:** Sin perjuicio lo dispuesto anteriormente y del régimen de contratación aplicable a las E.S.E., EL CONTRATANTE podrá terminar el presente contrato de conformidad con las causales consagradas en la Ley 80 de 1993. **QUINTA: MULTAS:** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATANTE** lo considere procedente. **SEXTA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES** Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2014. **OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento por parte del CONTRATISTA, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas. EL CONTRATANTE, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato, de no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. EL CONTRATISTA, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectiva las obligaciones garantizadas. No obstante, EL CONTRATANTE podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el articular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **NOVENA:**

TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA. La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre. Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Nueva Granada - Magdalena, el Tres (03) de junio de 2025.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES
Gerente



INVERSIONES ONR S.A.S
Contratista

E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA - MAGDALENA
Nit. 819.004.318-6

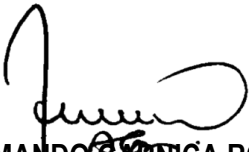
ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO N°	HLNG-2025-0630 DE 2025
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA – MAGDALENA. Nit. 819.004.318-6
CONTRATISTA:	INVERSIONES ONR S.A.S NIT. 901803371
VALOR:	NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE,(9.000.000)
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO OPORTUNO DE COMBUSTIBLE E INSUMOS COMO BATERIAS, LUBRICANTES, LLANTAS, REPUESTOS, Y CAMBIO DE ACEITE PARA LOS VEHICULOS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTIOCHO (28) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio.
FECHA INICIO DEL CONTRATO:	3/06/2025
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	30/06/2025

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Nueva Granada – Magdalena, el tres (03) de junio de 2025, se reunieron los suscritos a saber, EL CONTRATANTE, representado por la Profesional Universitario la (el) señora (o) **LUIS ARMANDO GARNICA RODRIGUEZ**, en calidad de SUPERVISOR y EL CONTRATISTA la empresa **INVERSIONES ONR S.A.S.**, para convenir lo siguiente:

Que mediante la presente diligencia las partes protocolizan la iniciación física del contrato.

Para mayor constancia se firma por los que en ella intervienen, hoy tres (03) de junio de 2025.


LUIS ARMANDO GARNICA RODRIGUEZ
Supervisor (a)


INVERSIONES ONR S.A.S.
Contratista.

DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

DE: GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES gerente de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA
PARA: LUIS ARMANDO GARNICA RODRIGUEZ, Profesional universitario de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA.

ASUNTO: Designación como supervisor del contrato No HLNG-2025-0630 DE 2025.
FECHA: Tres (03) de junio de 2025.

Surtida la etapa contractual del contrato No HLNG-2025-0630 de Tres (03) de junio de 2025, me permito informar su designación como supervisor del mismo suscrito con INVERSIONES ONR S.A.S, identificado con NIT 901803371, para lo cual remito copia del contrato.

Así mismo, me permito recordar las funciones que como supervisor le corresponden, señaladas en el referido contrato así:

- a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo.
- c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico.
- d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
- e) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
- f) Proteger los derechos del E.S.E HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA, de la contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
- g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo.
- h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos de la contratista en la ejecución del contrato.

Cordialmente,


GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES
Gerente

Acepto,

LUIS ARMANDO GARNICA RODRIGUEZ
Supervisor